



TULA

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-137/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 17 de octubre de 2018.

[REDACTED]
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000773, en el que solicita autorización para realizar la tala de tres (3) pirules ubicado en [REDACTED] or construcción de banquetta, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información, ingreso y de la visita técnica realizada, se observaron tres (3) árboles de especie pirul de 12 m de altura aproximadamente, con fronda escasa, inclinados hacia la calle, ubicados en línea perimetral de predio particular y banquetta pública, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del fracción V Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dichos árboles**, toda vez que el predio donde se ubican los será donado para construir banquetta pública, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponde.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 30 de octubre 2018

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos